

DOCUMENTO SOBRE LA VIOLACION POR PARTE DE LA DICTADURA MILITAR CHILENA DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

Introducción

La humanidad conoce que desde la instalación sangrienta de la Junta militar chilena, se han violado íntegramente los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se han aplastado las libertades fundamentales tanto individuales como colectivas.

A la luz de las propias disposiciones establecidas en esta Declaración, suscrita por los gobiernos chilenos anteriores y que la Junta militar desconoce, pero no puede en virtud de bandos o decretos derogar - como lo ha hecho con el conjunto de la legislación nacional - deseamos entregar antecedentes concretos del permanente desconocimiento de estas normas jurídicas y morales válidas internacionalmente, referidas particularmente a la encarnizada represión en todos los niveles de la vida nacional a los diversos estratos y edades de la juventud chilena.

Adjuntamos con este propósito los documentos de la FMJD, organización que en su permanente lucha por los intereses de la Juventud, ha desarrollado un intenso trabajo de denuncia de los crímenes de la Junta Fascista y de amplia solidaridad con la heroica resistencia de la Juventud y el Pueblo chilenos. En la visita de nuestra delegación a Chile constató directamente los antecedentes que se entregan para conocimiento de la Comisión.

Como a la par los testimonios de alrededor de 20 jóvenes chilenos representativos del conjunto de la juventud que vivieron largos meses en los campos de concentración en medio de los más horrendos padecimientos, filmes, fotos y otra documentación, que transformados en documentos probatorios irrefutables, contribuyen a fortalecer las denuncias de los crímenes cometidos por la dictadura en contra de la juventud y del pueblo chileno.

Violaciones a las disposiciones establecidas en la Declaración de los Derechos Humanos.

Artículo II. "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración".

Artículo III. "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Similares disposiciones establecían el Artículo X de la Constitución Política del Estado de Chile referidas a las garantías constitucionales.



Sin embargo la política de la dictadura militar ha eliminado sangrientamente estas normas de la vida de los chilenos. Miles de jóvenes han sido asesinados desde los primeros días de la cruenta represión fascista (1). El 65 % del total de los detenidos y torturados en los campos de concentración son jóvenes menores de 30 años y la seguridad de las personas como de las familias ha desaparecido y son afectadas permanentemente por los continuos allanamientos que se practican en contra de las poblaciones populares y en los cuales son detenidos esencialmente los jóvenes que habitan en ellas. Sólo en el último mes se llevaron a efecto más de 550 allanamientos a viviendas (destruyendo con ello las disposiciones establecidas en el Artículo X. Incisos 12 -- que se refiere a la inviolabilidad del hogar --, y 16, que establece el derecho a la seguridad social). Más de 19,000 detenidos, de acuerdo con cifras oficiales entregadas por el Ministerio del Interior, han quedado como saldo de estos allanamientos, muchos de los cuales son trasladados a campos de concentración, otros son golpeados y puestos en libertad previo pago de una elevada suma de dinero (2).

Pero no sólo la intensa y dramática represión física se constituye en un elemento negador de la vida y por ende de las disposiciones jurídicas que la sustentan. Es el conjunto de la política de la dictadura militar el que hace imposible la vida de la juventud. En lo económico la Junta viola las disposiciones establecidas en el Artículo XXIII de la Declaración de los Derechos Humanos que se refiere al derecho de cada persona al trabajo y a la protección contra el desempleo, como también el Artículo referido a los derechos de la familia a tener un nivel de vida adecuado que le asegure los elementos mínimos de vida, el Artículo XXII que establece el derecho a la seguridad social. Un millón 200 mil chilenos desocupados -- de los cuales un 50 % son jóvenes --, una inflación que de acuerdo a los antecedentes del CEREN asciende al 1.900 % en los 17 meses de gobierno de la Junta, la disminución del poder adquisitivo de la población en más de un 70 % y las fabulosas ganancias obtenidas por un puñado de monopolios nacionales y extranjeros, son el saldo de la política económica aplicada por la dictadura militar. ¿Qué posibilidades tiene el joven en estas condiciones, si está cesante o recibe un salario mísero que no le alcanza para comer? ¿Qué posibilidades tiene de conformar una familia si el sólo arriendo de una habitación le cuesta más que todo el sueldo mínimo que recibe? Ninguna posibilidad. La dictadura condena a la juventud chilena a la miseria, a la destrucción y niega absolutamente las posibilidades de vida de la nueva generación.

El Artículo III garantiza la libertad de las personas. Pero ésto en Chile es un recuerdo del pasado. El Artículo XVIII establece el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, el Artículo XIX consagra el derecho a la libertad de opinión y de expresión y protege a quienes la sustentan; el Artículo XX determina la libertad de reunión y de asociación. Todas estas disposiciones universales, garantidas también en la



Constitución Política de Chile hasta la fatídica madrugada del 11 de septiembre de 1973, han sido barridas a punta de metralla. Los templos de las diversas expresiones religiosas, hasta ahora sagrados, son allanados, detenidos los sacerdotes y los jóvenes que participan en los oficios religiosos. Los jóvenes están privados de toda participación en sus empresas, escuelas o universidades y el derecho a pensar y a opinar ha sido abolido por decreto. Las organizaciones juveniles políticas y gremiales han sido disueltas de acuerdo con lo establecido en los decreto-leyes 133, 198, 77, 78 y 145 dictados por la Junta militar y que derogan arbitrariamente todas las disposiciones constitucionales y burlan los preceptos del Derecho Internacional. Los jóvenes que heroicamente reconstituyen sus organizaciones pertenecientes a su propia naturaleza social son violentamente detenidos, procesados, torturados y muchos de ellos asesinados.

La seguridad de la persona o de la familia ha desaparecido. Nadie tiene la vida garantizada. Una simple denuncia irresponsable o una decisión arbitraria de algún regimiento puede costar la vida a muchas personas.

La seguridad procesal ya no existe. Se han aplastado los Artículos VI, que reconoce el derecho a la personalidad jurídica del ser humano, el VII, la igualdad ante la Ley, el VIII, el derecho al recurso de amparo ante tribunales nacionales competentes que lo amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales y en primer lugar los Artículos IX, cuyo texto establece que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado, (en este sentido la Constitución Política chilena en su Artículo 13, señala que una persona sólo puede ser detenidas por orden de un juez competente facultado por la Ley para tal efecto), el Artículo XI que establece el derecho del acusado a que se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad y que impide la aplicación de la Ley Penal con efecto retroactivo (similar disposición establece el Artículo 18 de la Constitución Política chilena y el Artículo 150 del Código Penal). ¿Qué ocurre en realidad? Que miles de jóvenes, hombres, mujeres, niños y ancianos son detenidos sin que existan cargos en su contra y sólo en virtud de las disposiciones ficticias no emanadas de cuerpo legal alguno, provenientes del estado de sitio, mantenidos largos meses en campos de concentración. Todas las disposiciones penales son aplicadas con efecto retroactivo y en virtud de ellas han sido fusilados: Juan Antonio Chávez, joven dirigente de la provincia de Cautín, Jorge Weitzel, joven dirigente de la provincia de Ñuble, el dirigente del carbón, Oscar Araneda, Manuel Sanhueza, dirigente nacional de paradores y tantas otras decenas de jóvenes patriotas chilenos.

La burla al derecho de asilo establecido en el Artículo XIV de la Declaración ha cobrado ya numerosas víctimas: Lumi Videla, Jorge Cánova, encabezan la larga lista de jóvenes asesinados al buscar protegerse en una Embajada. Otros miles están impedidos de regresar al país y por tanto la Junta viola el Artículo XIII de la Declaración.



Al ser eliminados los derechos ciudadanos la dictadura militar ha aplastado uno de los preceptos fundamentales de toda democracia y que se encuentra establecido en el Artículo XXI de la Declaración en orden al derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, a que se exprese la voluntad popular. El principio básico de la soberanía popular y nacional ha sido reemplazado por el imperio del terror y de la violencia. Pertenece al pasado reciente aquella histórica modificación al Artículo 7º de la Constitución Política en virtud de la Ley nº 17.284 que garantizaba el derecho a sufragio de los chilenos a partir de los 18 años.

El Artículo XXVI de la Declaración de los Derechos Humanos establece el derecho a la educación. Sin embargo la Junta ha expulsado a más de 80.000 estudiantes medios y universitarios, ha clausurado colegios y carreras, ha intervenido militarmente la educación. Establece que la educación debe ser gratuita: la política de autofinanciamiento de las universidades significa que un estudiante universitario para matricularse deberá pagar en los tres primeros meses del año 375.000 Escudos, vale decir doce veces el sueldo mínimo de un obrero, cuatro veces el de un empleado. Establece que la educación determina el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos del hombre, a la libertad, a la amistad y a la paz. Sin embargo, la dictadura al militarizar la enseñanza desarrolla los principios de la guerra en las conciencias de los jóvenes e intenta fascistizar sus mentes y oscurecer su actitud frente a la vida.

En síntesis, la existencia de la dictadura militar chilena es sinónimo de negación absoluta de todos los principios de la legislación nacional e internacional, destinados a preservar la vida, el progreso, la paz y el impetuoso desarrollo de la civilización.

La esencia del régimen de Pinochet es la represión generalizada y extensiva a todos los niveles de la vida y a los más vastos sectores de la opinión política, cultural, religiosa, artística.

Se trata de un régimen que intenta exterminar a toda una generación de chilenos y en particular a los jóvenes que han conocido de cerca las experiencias del naciente proceso renovador que vivió la patria.

Intentan crear una generación fascista, institucionalizar la barbarie, impedir la marcha de la rueda de la historia. Estamos convencidos que no lo lograrán. Los heroicos patriotas que levantan las banderas de los mejores valores de la patria en la resistencia de masas al fascismo y el conjunto de los hombres dignos que comprenden hoy más que nunca que éste es un régimen que comete un crimen en contra del conjunto de la humanidad, serán capaces de vencer y de abrir camino, como lo es-

tablece el Artículo XXVIII de la Declaración de los Derechos Humanos, a un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Por eso la FMJD hace llegar este Documento ante la Comisión. Para denunciar los crímenes, para pedir se levante un muro de contención que permita detener estos genocidios para reafirmar su confianza en que en definitiva los principios que conforman los derechos sagrados del hombre se impondrán también en Chile.